



Expediente No. 2020-054

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
25 DE ENERO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, instaurado por **MILAGRO DEL CARMEN SUAREZ FIGUEROA** contra **PROTECCION S.A.**, informándole que el presente regresó del Superior. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE ENERO DE 2024

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que en decisión del 31 de octubre de 2023¹, el H. Tribunal Superior, confirmó la providencia dictada por el Juzgado en fecha 23 de abril de 2023, mediante al cual se declaró no probada la excepción de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior; adicionalmente, se señalará una nueva fecha en la parte resolutive de la providencia, para continuar con el desarrollo legal del proceso.

Cabe aclarar que, la fecha que se seleccionará, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 300 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para el trámite de la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 03 de diciembre del año 2024 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

¹ C02 – Archivo 05.



TERCERO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d

los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

2

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

